

2012

ORDENANZA

MUNICIPAL

ANTECEDENTES

0265





Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2424

12 JUL 2012

Señores

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CONSEJO METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Presente**

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0265**, sancionada el 10 de julio de 2012, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 265, en la Sección Segunda "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. 0265

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-135 de 2 de mayo de 2012; e, IC-O-2012-189 de 20 de junio del mismo año, expedidos por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de la regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** el literal k) del artículo 57, en concordancia con el literal j) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es función del Concejo Metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que,** la Sección II *“De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos”* de la Ordenanza Metropolitana No. 265, sancionada el 14 de septiembre del 2008, crea el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 301, que establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas, sancionada el 4 de septiembre de 2009, determina que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya organización, funcionamiento, fusión, escisión, y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”*;
- Que,** el literal e) del artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana antes indicada prescribe que: *“Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e) Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución. (...)”*;



ORDENANZA No. 0265

Que, el literal d) del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 309, de creación de las empresas públicas metropolitanas, sancionada el 16 de abril de 2010, que hace referencia a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece que: *“El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente: (...) d) Administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la Ordenanza No. 201, publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él;”*; y,

Que, es necesario contar con normas que permitan mayor agilidad en las actividades que desarrollan las entidades involucradas en la prevención y atención a las emergencias que se presentan en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 265, EN LA SECCIÓN SEGUNDA “DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS”

Artículo 1.- Sustitúyase el noveno artículo innumerado de la Sección II “De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos” de la Ordenanza Metropolitana No. 265, sancionada el 14 de septiembre de 2008, por el siguiente:

“Art. I...- Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR).- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) está constituido por un aporte anual no menor al 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana.

Toda empresa y dependencia metropolitana deberá incluir en su presupuesto partidas específicas para la reducción de riesgos y atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia.”



ORDENANZA No. 0265

Artículo 2.- Sustitúyase el décimo artículo innumerado de la Sección II "De los Componentes del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos" de la Ordenanza Metropolitana No. 265, sancionada el 14 de septiembre de 2008, por el siguiente:

"Art. I.- De la Administración del FMGR.- Este fondo será administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. El directorio de dicha empresa pública metropolitana aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias, y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las acciones que emprenda la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, en relación a su presupuesto, serán puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano a efectos de consolidarlas en el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."

Disposición Final: Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 21 de junio de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 de mayo y 21 de junio del año dos mil doce.- Quito, **26 JUN 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

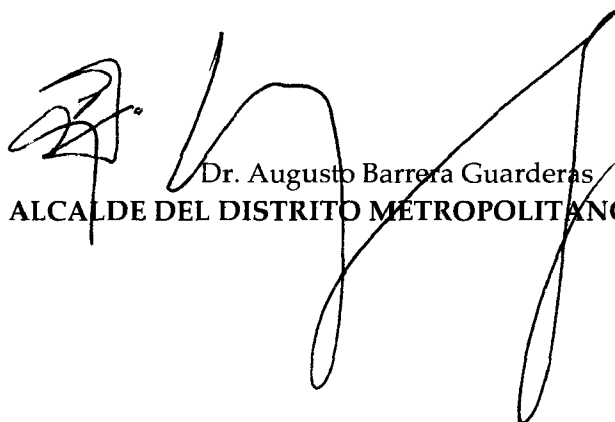
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0265

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 JUL 2012

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 JUL 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 JUL 2012


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC